



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 30

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS A ACEPTAR, DE PARTE DEL PROGRAMA HEAD START DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA UN DONATIVO DE BIENES MUEBLES DECLARADOS EXCEDENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (I) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece la facultad del Municipio para aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El Capítulo VII, Sección 18 del Reglamento 8873, conocido como el Reglamento para la Administración Municipal establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El ordenamiento reglamentario del municipio dispone que éste no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. La propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

POR CUANTO: EL Municipio de Guayama aprobó la Ordenanza Número 44, Serie 2025-2026 autorizando la donación y transferencia de bienes muebles declarados excedentes por el Programa Head Start.

POR CUANTO: Los Bienes muebles se describen como los siguientes:

- Botiquín de primeros auxilios
- Sistema de supresión
- A/C Inverter 24 BTU
- Sistema de campana
- A/C Inverter 60 BTU
- Cisterna con bomba de 400 galones
- Calentador de agua
- Round garden wall
- Extractor industrial de cocina
- Fregadero de 3 compartimientos S/S
- A/C Inverter
- Botiquín

POR CUANTO: El Municipio de Salinas ha realizado una evaluación del equipo y concluyó que el mismo pueden ser utilizado para el beneficio del Municipio.

EM
LAL

MD

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Salinas a aceptar de parte del Programa Head Start del Municipio de Guayama, en calidad de donativo, los bienes muebles declarados excedentes y enumerados en el cuarto POR CUANTO de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: La propiedad adquirida mediante donación, a la que se hace referencia, será tasada y registrada en el inventario de propiedad del Municipio de Salinas y se le asignará y marcará con el correspondiente número de propiedad.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable Alcaldesa.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza debidamente firmada será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, al Municipio de Guayama, a la Oficina de Propiedad del Municipio de Salinas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.




HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **21 de mayo de 2026**.

1. Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

Legisladores ausentes:

1. **Hon. Antonio J. Santiago Morales**
2. **Hon. Juan G. Colón Rivera**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **22 de mayo de 2026**.



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL